



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ⁰⁰¹⁰¹⁴ DE 2009 CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

Entre los suscritos **GILBERTO QUINCHE TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.497.294 de Bogotá, quien en este acto obra en nombre y representación de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado en su capital a través de la previsor S.A., entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, en su condición de Presidente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se llamará **POSITIVA Nit 860.011.153-6**, por una parte y de otra parte **GERMAN INSUASTY MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.409.006 de Bogotá, Subdirector General de la Escuela Superior de Administración Pública, con funciones en la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con la Resolución No. 1480 del 9 de septiembre de 2009 y Acta de Posesión No. 023 del 10 de septiembre de 2009, obrando en nombre y representación de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del orden nacional creado por la Ley 19 de 1958, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, identificado con el NIT: 899999054-7, facultado para contratar de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 0826 del 10 de octubre de 2006, quien en adelante se denominará **LA ESAP**, acordamos celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, con base en la reglamentación interna de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS, acogiendo normas de carácter civil y comercial, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 19 de febrero de 2009., cuyo artículo 19 establece:

"Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

1. *Contratos Interadministrativos"*

2) Que el Decreto 219 de 2004 estableció que la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- tiene como objetivo la investigación, la formación, la extensión y la difusión en los campos del saber de la Administración Pública y el Estado, especialmente los requerimientos de formación y capacitación de los Servidores Públicos y la asesoría a las administraciones en todos sus órdenes, propendiendo por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y la función pública.



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 01 4 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

3) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ha considerado necesario realizar un análisis integral de la estructura organizacional, teniendo en cuenta los niveles de operación alcanzados durante el transcurso del primer año y la expectativa de crecimiento, garantizando de esta forma la optimización de los procesos actuales y por ende ofrecer servicios con calidad, efectividad y oportunidad a nuestros clientes.

4) Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta Directiva de la entidad en sesión del 30 de septiembre de 2009, aprobó la realización del mencionado estudio tal como consta en el Acta No 470 de la misma fecha.

5) Que la Jefe del Departamento de Asesorías y Consultorías con vo. Bo. de la Subdirectora de Proyección Institucional presento el estudio de conveniencia y oportunidad que sustenta este contrato.

6) Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."*

7) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

8) Que POSITIVA a través del área de Presupuesto de la Compañía, expidió el CDP No. 0661 del 7 de octubre de 2009, el cual se afectará en la suma hasta de \$144.000.000.00 para amparar la primera fase del proyecto.

9) Que por todo lo anterior se justifica aunar esfuerzos entre la ESAP y POSITIVA en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan ambas instituciones.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: La ESAP se compromete a prestar la asistencia técnica a POSITIVA consistente en el acompañamiento para la realización de un estudio funcional y estructural de la entidad, estudio que se compone de dos fases. El presente contrato comprende el desarrollo de la primera fase, de la cual se describe su alcance en el parágrafo siguiente:

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO EN SU PRIMERA FASE: La asistencia en la estructuración de un documento técnico que visualice: I. Resultados del análisis e interpretación



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 014 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

de funciones, perfiles y cargas de trabajo. II. Los aportes para actualizar el manual de funciones, competencias y perfiles. III. Proyecto de nueva planta para la entidad. IV. Resultados tanto del estudio del mapa de procesos o cadena de valor, como de la evaluación de productos-servicios o usuarios y prestación del servicio. V. Conclusiones del Análisis de la Estructura. Solicitud que se encuentra bajo los principios de la función pública Colombiana, los cuales según el Artículo 46 Ley 909 de 2004 señala: *“Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren (...) estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional”*. En este sentido, la ESAP, ofrece a POSITIVA Compañía de Seguros S. A., la propuesta técnico – económica para realizar el proyecto que le genere instrumentos técnico – legales, con los cuales pueda efectuar los trámites requeridos ante la Superintendencia Financiera, El PRAP, el DAFP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público además, con el propósito de atender los requerimientos del deber ser institucional, y cumplir de manera efectiva los objetivos institucionales, el cual esta dividido en dos fases, la primera de ellas a desarrollarse durante el último bimestre del año 2009.

CLAUSULA SEGUNDA.- AUTONOMIA INSTITUCIONAL: Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE POSITIVA: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Contrato, se obliga: **1)** Asegurar que las diferentes dependencias comprometidas en el proceso suministren a la Escuela Superior de Administración Pública -E.S.A.P.-, dentro de los términos establecidos para ello, la información y documentos necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Dotar al equipo asesor del apoyo logístico para poder realizar las labores programadas en cada caso. **3)** Asignar un grupo de funcionarios para que interactúen de manera coordinada con los asesores de la ESAP en la ejecución de las actividades que demande el desarrollo del proyecto. **4)** Designar un Supervisor interventor de la asesoría. **5)** Cancelar oportunamente a la ESAP en la forma establecida en el contrato. **6)** Cumplir con los compromisos que se derivan de la propuesta la cual forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESAP: Para los efectos propios de este Contrato, la ESAP asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: **1)** Entregar un producto elaborado basado en la Ley 489 de 1998 la cual faculta la reestructuración de los organismos y entidades del Estado, la Ley 617 de 2000, profundizando en el análisis organizacional y financiero como parte de la gestión fiscal y financiera, y la Ley 909 de 2004 con sus decretos reglamentarios generando procesos en los cuales los funcionarios de Positiva Compañía de Seguros S. A. Interactúen con los consultores para cumplir con el objetivo trazado, alcanzar los resultados buscados y definir los productos propuestos. En este orden de ideas, el trabajo que se propone implica ejecutar (en secuencia)

f. gm



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001014 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

resultado de la revisión documental, programación y disposición logística, treinta y cinco por ciento (35%) con la entrega del documento que contenga la identificación y análisis de los procesos institucionales y quince por ciento (15%) una vez se efectúe la entrega del documento que contenga la descripción situacional.

CLAUSULA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACION: Son causales de terminación del presente contrato: **1)** El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos y las obligaciones adquiridas, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito **2)** La expresión voluntaria y de común acuerdo de las partes, manifestada por escrito.

CLAUSULA DECIMA.- SUSPENSION Y/O MODIFICACION: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes con la suscripción del presente Contrato afirman bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículo 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 a los cuales se le dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declaran no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 – Procesos responsabilidad fiscal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del

Handwritten signatures



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1 0 1 4 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISION: LA ESAP ejercerá la supervisión del desarrollo de este Contrato a través de la Jefe del Departamento de Asesorías y Consultorías y POSITIVA a través del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y del Gerente de Recursos Humanos, quienes deberán verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente Contrato.

PARAGRAFO: Las partes manifiestan desde ya que la presente designación podrá ser modificada unilateralmente mediante oficio suscrito por el funcionario competente, informando a la otra parte sobre la remoción y el funcionario que ejercerá esta actividad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESIÓN: LA ESAP no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato sin consentimiento previo, escrito y expreso de POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato llegare a conocer, con lo cual a partir de la fecha sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que las partes puedan garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes, tomarán todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- REGISTROS Y DOCUMENTOS DE TRABAJO: Toda la información, documentos, soportes que se utilice para el desarrollo y ejecución del presente contrato es de propiedad exclusiva de POSITIVA. Lo anterior, sin perjuicio de que LA ESAP



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001014 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

conservar en sus archivos, los papeles de trabajo y la información que tenga valor documental, en el sentido que sea información que constituya soporte o evidencia de la realización de sus actividades, conservando en todo caso los deberes que su calidad de profesional imponen en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales, conforme lo previsto en la Ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente Contrato le es aplicable lo estipulado en el Artículo 19 numeral 1 del Manual de Contratación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGESIMA.- AUDITORÍAS: Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y efectuado el registro presupuestal. Por tratarse de un contrato interadministrativo no causa impuesto alguno, no requiere ser publicado en el Diario Oficial, ni se exigen garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, en dos (2) ejemplares de igual tenor, a los **22 OCT. 2009**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ESAP

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

GERMAN INSUASTY MORA

Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Adriana Londoño

Elaboró: MMDLV

Revisó: Tatiana Urrutia A.
Sandra Rey T.

Revisó: coordinadora grupo de contratación



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número **661**

POSITIVA -
COMPAÑÍA DE SEGUROS

FECHA DE EXPEDICION: 16.Sep.2009

CERTIFICA:

Que a la fecha los registros de Ejecución Presupuestal muestran el siguiente saldo de apropiación:

CODIGO DE RUBRO: 5120968015000

CONCEPTO

CUENTA PRESUPUESTAL: SEMINARIOS CONGRESOS Y CAPACITACIONES AL PERSONAL

Para respaldar la contratación de : CONTRATO PARA REALIZAR UN ESTUDIO FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA ADICIONAR EL PRESUPUESTO 2009 EN \$144.000.000 Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURA

Por el valor de: \$144,000,000

Vigencia de este certificado: Hasta 31 de diciembre de 2009

Atentamente,


MARTHA LUCIA CASTIBLANCO ARDILA
PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 1171
FECHA: OCT 22/2009
MONTO: \$ 144.000.000"
CONTRATO: 1014-2009
BENEFICIARIO ESAB.